



FC 129465
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 2013-17-01-NOTARIA 01-P 07541



0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA:

CELLULAR ACCESSORIES COMPANY
ECTECECOM CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 2.000,00

10 Dí 3 copias

11 n.o.

12

13 *M* ESCRITURA NUMERO P-07541

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy día **Lunes TRES DE JUNIO DEL AÑO**
16 **DOS MIL TRECE**, ante mí doctor **JORGE MACHADO**
17 **CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**,
18 comparecen el señor **RONNIE RAMÍREZ CASTAÑEDA** y
19 señorita **SANDRA NARCISA SACÓN RODRÍGUEZ**, por sus
20 propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran
21 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,
22 mayores de edad, de estado civil casado el primero pero su
23 *sociedad conyugal ha sido disuelta, conforme la partida de*
24 *matrimonio que se agrega a esta escritura, y soltera la*
25 *segunda, legalmente capaces ante la ley, a quienes de*
26 *conocerles doy fe por haberme exhibido sus documentos de*
27 *identidad, cuyas copias certificadas por mí, se agregan a esta*
28 *escritura como habilitantes y me solicitan elevar a escritura*



1 pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
2 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la
3 presente Minuta de constitución de una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes
5 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
6 otorgamiento del presente contrato el señor Ronnie Ramírez
7 Castañeda, ecuatoriano; y, la señorita Sandra Narcisa Sacón
8 Rodríguez, ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de
9 edad, de estado civil casado el primero, pero su sociedad
10 conyugal ha sido disuelta, conforme la partida de matrimonio
11 marginada cuya copia certificada se adjunta, y soltera la
12 segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces ante
13 la ley para contratar y obligarse, los que manifiestan su libre
14 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
15 limitada, como en efecto lo hacen, la misma que se regirá por
16 las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes
17 estatutos contenidos en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.-**
18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CELLULAR ACCESSORIES**
19 **COMPANY ECTECECOM CIA. LTDA.- CAPITULO I.-**
20 **GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DE LA DENOMINACIÓN,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La compañía se
22 denominará **CELLULAR ACCESSORIES COMPANY**
23 **ECTECECOM CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana y
24 tendrá una duración de cincuenta años a partir de su
25 inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
26 ampliado o reducido por resolución de la Junta General
27 convocada para este efecto. La compañía tendrá su domicilio
28 principal en la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 ~~o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país. Artículo~~



2 Dos.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es

3 preponderantemente:- Uno.- La importación, exportación,
4 compraventa al por mayor y menor, distribución, consignación,

5 producción, representación, alquiler y comercialización de lo

6 siguiente: Uno punto Uno.- Equipos, partes y piezas de

0000002



7 teléfonos celulares, comunicaciones y computadoras de todo

8 tipo, incluyendo estuches, micas, llaveros y demás accesorios

9 relacionados.- UNO PUNO DOS.- Calzados, zapatos y

10 sandalias; carteras, mochilas y accesorios; artículos

11 deportivos, fotográficos, electrónicos, de comunicación y

12 electrodomésticos; artículos de hogar, decoración y muebles;

13 joyería y relojería; juguetes y productos para bebés;

14 mercancía en general; ropa y accesorios; textiles, costura y

15 sedería; equipos y bicicletas; repuestos y accesorios; UNO

16 PUNTO TRES.- Equipos médicos, medicamentos de uso

17 humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales

18 odontológicos; UNO PUNTO CUATRO.- Teléfonos, redes

19 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de

20 computación, comunicación, telecomunicación y todo lo

21 referente a Internet, además de partes y repuestos; UNO

22 PUNTO CINCO.- Productos químicos de toda clase, derivados

23 de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y

24 explotación de recursos naturales; UNO PUNTO SEIS.-

25 Productos farmacéuticos de toda clase, medicinas y equipos

26 médicos de todo tipo; UNO PUNTO SIETE.- Toda clase de

27 equipos para adecuar e instalar puertos, distribución de

28 remolcadores, naves, aeronaves, además de la actividad de

1 prestación de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento
2 de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque,
3 combustible entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas; UNO
4 PUNO OCHO.- Toda clase de insumos, materiales y
5 suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera,
6 plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola; UNO
7 PUNTO NUEVE.-Implementos y equipos para la pesca y de
8 barcos; UNO PUNTO DIEZ.-Toda clase de productos
9 industriales y alimenticios; UNO PUNTO ONCE.- Maquinaria
10 para la explotación de canteras, agrícola, industrial, motos,
11 bicicletas y sus accesorios y repuestos; UNO PUNTO DOCE.-
12 Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de
13 construcción; bisutería; electrodomésticos; licores; artículos
14 deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía
15 y fotografía; menajes de casa; y, UNO PUNTO TRECE.- Todo
16 tipo de maquinaria, equipos, partes y repuestos para la
17 industria de energía hidroeléctrica y/o petrolera.- DOS.- Podrá
18 dedicarse también a todo el ramo de la informática; de la
19 computación y de la comunicación; telefonía celular;
20 distribución, representación, uso, comercialización y cesión
21 de derechos de señal satelital de Internet y/o microondas,
22 diseño, publicación, comercialización, representación y
23 registros de dominio, sitios y páginas web o Internet, alquiler
24 de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de
25 radiotransmisión de mensajería electrónica.- TRES.- Podrá
26 dedicarse al desarrollo de actividades y la prestación de
27 servicios en el área de las telecomunicaciones, la información
28 en Internet y su administración y explotación, incluyendo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 actividades de acceso, de producción, distribución y
 2 exhibición de contenidos propios o ajenos, la recopilación y el
 3 almacenamiento de datos, así como también actividades de
 4 portal.- CUATRO.- La comercialización de servicios de
 5 internet y de los servicios de elaboración, desarrollo,
 6 administración y explotación de páginas web.- CINCO.- Podrá 0000003
 7 dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, a la
 8 publicidad en general; y, a la promoción de espectáculos.-
 9 SEIS.- El diseño, publicación, comercialización,
 10 representación y registros de dominio, sitios y páginas web o
 11 Internet; el alquiler de equipos, desarrollo de sistemas,
 12 servicios de radio transmisión de mensajería electrónica.-
 13 Como medios para el cumplimiento de sus fines y en relación
 14 con su objeto social la compañía podrá: a) Realizar toda clase
 15 de actos civiles, mercantiles, comerciales no prohibidos por
 16 las Leyes relacionados con el mismo como: celebrar contratos
 17 de asociación y cuentas en participación o consorcio de
 18 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
 19 extranjeras, para la realización de una actividad determinada;
 20 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías
 21 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en
 22 el contrato constitutivo o fusionándose con otras o
 23 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga
 24 la Ley.- b) Ser representante, franquiciante, socia o dueña de
 25 cualquier persona jurídica con actividades iguales o similares
 26 y a su vez, podrá franquiciar a terceros sus propias
 27 actividades.- c) Realizar convenios con hoteles, bares,
 28 restaurantes, empresas de alquiler de autos y con cualquier



1 establecimiento o negocio; d) Abrir su capital a la inversión
2 extranjera o permitir que sus socios sean personas naturales
3 o jurídicas extranjeras. En general, la compañía podrá realizar
4 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por
5 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social
6 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- e)
7 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
8 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
9 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras,
10 pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso
11 mercantil como constituyente o beneficiario; además podrá
12 intervenir en licitaciones con empresas públicas o privadas,
13 sean estas nacionales o extranjeras; podrá garantizar
14 obligaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o
15 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no podrá
16 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
17 financiera.- f) Comprar e importar todo tipo de maquinarias,
18 repuestos y materias primas, necesarias para el cumplimiento
19 del objeto social.- g) En cumplimiento de su objeto social, la
20 compañía podrá abrir sucursales dentro del territorio nacional,
21 así como en el extranjero.- CAPITULO II.- Artículo Tres.- DEL
22 CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-El capital social
23 de la Compañía es de dos mil dólares (UDS. \$ 2000,00),
24 dividido en dos mil participaciones (2000) de un dólar cada
25 una (UDS. \$ 1,00). La Junta general de socios autorizará el
26 aumento de capital de la Compañía por cualquiera de las
27 formas previstas para este efecto en el Artículo ciento
28 cuarenta de la Ley de Compañías. En caso de disminución de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 capital, ésta será aprobada por la Junta General de socios.
 2 con la unanimidad de votos.- Artículo Cuatro.- DE LAS
 3 PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de
 4 igualdad de derechos en la Compañía y cada una de ellas
 5 tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional en las
 6 ganancias de la compañía. Las aportaciones constarán en un
 certificado que será entregado a su titular firmado por el
 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- CAPITULO
 III.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Cinco.- Son socios de esta
 10 compañía los que suscriben el presente contrato de
 11 constitución y los que posteriormente puedan ingresar en ella.
 12 En esta Compañía de Responsabilidad Limitada, los socios
 13 tienen responsabilidad hasta por el monto de sus
 14 aportaciones. Los socios tienen las obligaciones y
 15 responsabilidades determinadas en la ley de Compañías, en
 16 los presentes estatutos y las que posteriormente fueren
 17 legalmente determinadas por la Junta General de la
 18 Compañía.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y SU
 19 ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- GOBIERNO.- La compañía
 20 estará gobernada por la Junta General de Socios y
 21 administrada por el Presidente, El Gerente General y todos
 22 los demás funcionarios que la Junta General de Socios que la
 23 compañía acuerde designar.- Artículo Siete.- JUNTA
 24 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada
 25 por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la
 26 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para
 27 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las
 28 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

0000004

1 La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones:
2 a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presente estatutos; b)
3 Designar al Presidente y Gerente General, señalarles su
4 remuneración y removerlos si fuere del caso; c) Conocer y
5 aprobar las cuentas, estados financieros, estados de perdidas
6 y ganancias y sobre los negocios sociales que le presenten
7 los Administradores de la Compañía.- d) Resolver acerca de la
8 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
9 amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o
10 disminución del capital, la prórroga del contrato social y
11 cualquier otra modificación o reforma a los presentes
12 estatutos; g) Fijar y establecer los montos hasta por los
13 cuales el Gerente General podrá comprometer y obligar a la
14 Compañía; h) Consentir en la cesión de participaciones y en
15 la admisión de nuevos socios; i) Resolver sobre la disolución
16 anticipada de la Compañía; j) Todas las demás atribuciones
17 que estuvieran otorgadas en la Ley de Compañías y los
18 presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no
19 corresponden a los gerentes, administradores u otra
20 autoridad.- Salvo el derecho de impugnación, las decisiones
21 tomadas por ésta Junta General conforme a la Ley y a los
22 presentes Estatutos, obligan a todos los socios.- Artículo
23 Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales
24 de socios serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose las
25 ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año, y
26 las extraordinarias en cualquier tiempo cuando así lo
27 resuelvan el Presidente o el Gerente General, además según
28 los casos determinados en la ley y los presentes estatutos. La



0000005



1 Junta General de socios puede reunirse en cualquier lugar y
2 en cualquier tiempo dentro del territorio nacional para tratar
3 cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el
4 capital social, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo
5 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-
6 Artículo Nueve.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y
7 MAYORÍA.- Las convocatorias a las Juntas Generales se
8 harán con por lo menos quince días de anticipación a la fecha
9 de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de
10 cada uno de los socios, registrado previamente en la
11 Compañía. En cuanto al quórum de constitución de la Junta
12 general en primera convocatoria se necesita que se encuentre
13 presente el cincuenta y uno por ciento o más del capital
14 social, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se
15 realizará una segunda convocatoria mediante un nuevo aviso
16 o comunicación dentro de los treinta días posteriores a la
17 fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la
18 Junta General se reunirá con los socios presentes de acuerdo
19 a lo determinado por el Artículo ciento dieciséis de la ley de
20 Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o
21 estatutarias. La Junta General tomará sus resoluciones con la
22 simple mayoría de votos del capital social, salvo las
23 excepciones previstas en la ley y en los presentes estatutos,
24 en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.-
25 Artículo Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS ACTAS.- Las
26 Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la
27 Compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por
28 cualquiera de los socios presentes elegido por la Junta

1 General para el efecto. El Gerente General de la Compañía
2 actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de
3 falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario
4 Ad-hoc el socio o la persona que fuere designado como tal por
5 la Junta General de que se trate.- Artículo Once.-

6 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía no requerirá ser
7 socio de la misma y será nombrado por un período de cinco
8 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo
9 lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)

10 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la
11 compañía en ausencia o incapacidad del Gerente General; b)

12 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las
13 resoluciones de la Junta General de Socios; c) Convocar y
14 presidir las reuniones de la Junta General de Socios; d)

15 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y
16 certificados de participaciones; e) Suscribir y comparecer

17 conjuntamente con el Gerente General a nombre y
18 representación de la compañía, todo documento y a todo acto
19 o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta

20 General de Socios para el efecto; f) Suscribir con el secretario
21 las actas de la Junta General; y, g) Todas las demás

22 obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta
23 de Socios en general.- Artículo Doce.- GERENTE GENERAL.-

24 El Gerente General de la Compañía no requerirá ser
25 accionista de la misma y será nombrado por un período de
26 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el
27 mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



- 1 a) ~~Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y~~
 2 las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer la
 3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
 4 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del
 5 Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las
 6 determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar a
 7 reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo
 8 el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d)
 9 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las
 10 juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como
 11 secretario de ese organismo, así como los certificados
 12 provisionales y los certificados de participaciones; e) Suscribir
 13 y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y
 14 representación de la compañía, todo documento y a todo acto
 15 o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la
 16 Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar, dirigir y
 17 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y
 18 hacer que se lleven los libros de contabilidad,
 19 correspondencia, archivos y demás documentos de la
 20 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Participaciones y
 21 Socios además los libros de actas de Junta General de
 22 Socios; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta
 23 General Ordinaria de Socios, dentro de los sesenta días
 24 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato
 25 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
 26 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del
 27 balance general, del estado de cuenta de pérdidas y
 28 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios

0000006



1 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía
2 para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y
3 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados
4 de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos
5 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar
6 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
7 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en
8 el literal E del presente artículo; k) Todas las demás
9 atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes
10 estatutos.- Artículo Trece.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-
11 Cuando la Junta General lo estimare necesario, y a petición
12 del Presidente o del Gerente General, nombrará uno o más
13 funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las
14 atribuciones y deberes que se les señalara en sus respectivos
15 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
16 representación legal de la Compañía.- Artículo Catorce.-
17 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial
18 y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo
19 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el
20 Gerente General, que además podrá obrar, comprometer y
21 obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta
22 General de Socios señale para el efecto. Cuando el acto o
23 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de
24 Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o
25 contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General
26 de la Compañía, según el acto o contrato; esta representación
27 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto
28 social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más



1 ~~limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes~~

2 Estatutos y en la Ley.- CAPITULO V.- DE LAS RESERVAS

3 UTILIDADES.- Artículo Quince.- DEL FONDO DE RESERVA.-

4 La compañía formará la reserva legal hasta que este alcance

5 el veinte y cinco por ciento de su capital social, por lo cual en

6 cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y

7 realizadas, un cinco por ciento además, previa propuesta del

8 Gerente General, de la Junta General podrá acordar la

9 constitución de reservas voluntarias.- Artículo Dieciséis.- DE

10 LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias

11 para atender la formación de las reservas indicadas en el

12 artículo anterior, las utilidades repartibles concedidas en cada

13 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma

14 en que determine la Junta General de Socios.- CAPITULO VI

15 DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete

16 La compañía se disolverá anticipadamente cuando se

17 encuentre en una de las causales determinadas en la ley de

18 Compañía para el efecto o por resolución de la Junta General,

19 la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En

20 caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente

21 General de la compañía o quien haga sus veces asumirá la

22 función liquidadora.- Artículo Dieciocho.- En todo lo que no

23 estuviera previsto en los presentes estatutos, la Compañía se

24 sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley

25 de Compañía y las demás disposiciones legales vigentes que

26 le sean pertinentes.- CAPITULO VII.- SUSCRIPCIÓN DEL

27 CAPITAL.- Artículo Diecinueve.- Las dos mil (2000)

28 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América

0000007

1 (USD. \$ 1,00) cada una en que se dividen los dos mil dólares
2 de los Estados Unidos de América (USD. \$ 2000,00) del
3 capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. PARTICIPACIONES	%
Ronnie Ramírez Castañeda	\$ 1020,00	\$ 1020,00	\$ 0,00	1020	51%
Sandra Narcisa Sacón Rodríguez	\$ 980,00	\$ 980,00	\$ 0,00	980	49%
TOTAL	\$ 2000,00	\$2000,00	\$ 0,00	2000	100%

5
6 Como documento habilitante se acompaña a la presente
7 minuta el certificado bancario de la cuenta de integración de
8 capital.- TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES: a) Los
9 Socios fundadores declaran que no hacen reserva en
10 provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno, y;
11 que; b) Autorizan en forma expresa al Doctor Arturo Moscoso
12 Moreno para que realice ante la Superintendencia de
13 Compañías y demás autoridades competentes, todos los
14 trámites conducentes al establecimiento legal de esta
15 sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le
16 autorizan también para que obtenga y efectúe con su firma la
17 inscripción de la compañía en todos los demás Registros que
18 fuere menester. Le autorizan por último para que mediante
19 simple carta puedan delegar alguna de estas facultades a la
20 persona o personas que a bien tengan y, que lo facultan para
21 que convoque a la Primera Junta General de Socios de la
22 Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de
23 administradores de la misma.- Usted señor Notario, se servirá
24 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000000

1 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente
 2 escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con
 3 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
 4 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y
 5 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
 6 partes; minuta que está firmada por el Dr. Arturo Moscoso
 7 Moreno, Matrícula Número once mil quinientos ochenta, del
 8 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la
 9 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
 10 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
 11 comparecientes por mí el Notario, se ratifica y firma
 12 juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando
 13 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
 14 doy fe. *JM*



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ramírez

f) SR. RONNIE RAMÍREZ CASTAÑEDA

C.C. 170252842-7

C.V. 045-0077

Sacón

f) SRTA. SANDRA NARCISA SACÓN RODRÍGUEZ

C.C. 130478966-0

C.V. 0860.123

*El Notario
Jorge Machado Cevallos*

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497873
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORETA CADENA EVELIN CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2013 11:04:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- CELLULAR ACCESSORIES COMPANY ECTECECOM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2013

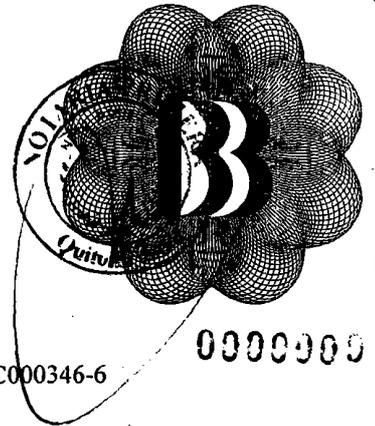
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 052011KC000346-6

0000000

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CELLULAR ACCESSORIES COMPANY ECTECECOM CIA. LTDA. XXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RAMIREZ CASTAÑEDA RONNIE	\$1,020.00
SACON RODRIGUEZ SANDRA NARCISA	\$980.00
TOTAL	\$2,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 23 DE MAYO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA No. **170252842-1**

CIUDADANÍA
 RAMIREZ CASTAÑEDA
 RONNIE

APellidos y Nombres
 RAMIREZ CASTAÑEDA
 RONNIE

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

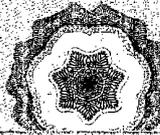
FECHA DE NACIMIENTO
 1942-05-03

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 CASADO

MERCEDES O SACON
 RODRIGUEZ

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INVERSIONISTA

V4333V2222

APellidos y Nombres del Padre
 RAMIREZ JOSE RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre
 CASTAÑEDA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-25

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL ECUATORIANO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

045
 045-0077 1702528421

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**

RAMIREZ CASTAÑEDA RONNIE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN
 MARISAL SUCRE

1
 LA FLOREST
 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)
 Quito a 3 JUN 2013

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **130478966-0**



APELLIDOS Y NOMBRES: **SACÓN RODRIGUEZ SANDRA MARGISA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ CHONE**
 SAN ANTONIO DEL PELUDO/
 FECHA DE NACIMIENTO: **1964-09-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**




10-

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SACÓN ANDRADE ANGEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RODRIGUEZ ELSA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CHONE 2013-05-09**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-09**






DIRECCIÓN GENERAL MANABÍ, CHONE

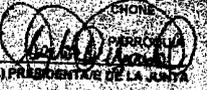
000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

086 **1304789660**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

086-0123 **SACÓN RODRIGUEZ SANDRO NARCISA**

MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA CHONE
 CHONE CANTÓN ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

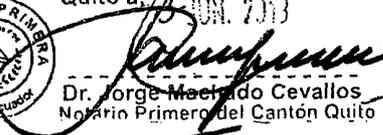
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

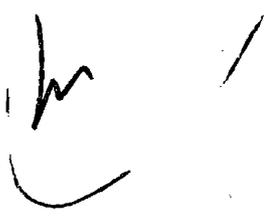
en 1 Fojas Util(es)

Quito a, 15 JUN. 2013




 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





Se otorgó ante mí y en fe
de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: CELLULAR
ACCESSORIES COMPANY ECTECECOM CIA. LTDA., debidamente
firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de Junio del año
dos mil trece.-


[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUANO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



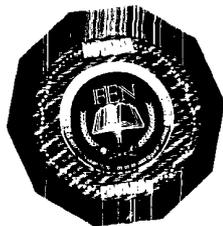
--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002908, emitida el 12 de Junio del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CELLULAR ACCESSORIES COMPANY ECTECECOM CIA. LTDA.; y, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante mí de fecha 3 de Junio del 2013.-

0000011



QUITO, a 17 DE JUNIO DEL 2013


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26702

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22890
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2501
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702528421	RAMIREZ CASTAÑEDA RONNIE	Quito	SOCIO	Casado
1304789660	SACON RODRIGUEZ SANDRA NARCISA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002908
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CELLULAR ACCESSORIES COMPANY ECTECECOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB.POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM POR P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL: GG

Página 1 de 2

Nº 0186382

IMP. IGM. es

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

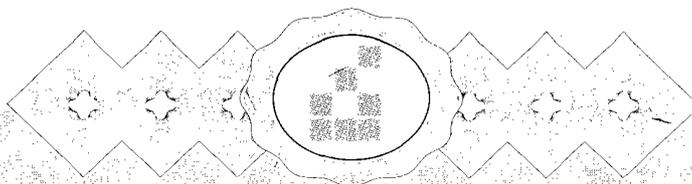
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000016





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26649

Quito, 20 AGO 2013

0000010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CELLULAR ACCESSORIES COMPANY ECTECECOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO